**Impuesto sobre Operaciones Societarias (OS).**

**Normativa:**

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016).

**Hecho Imponible:**

Están sujetas las siguientes operaciones (art. 19 de la Ley):

– La constitución, aumento y disminución de capital, la fusión, escisión y disolución de sociedades.

– Las aportaciones que efectúen los socios para reponer pérdidas sociales.

– El traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad, cuando se traslade desde un país no perteneciente a la UE o, si es un país de la Unión, que no hubiese tributado en ese país por un impuesto similar al que estamos estudiando.

**No Sujeción**

Por el contrario, no están sujetas las operaciones de ampliación de capital con cargo a la reserva constituida, exclusivamente, por prima de emisión de acciones

**Sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria**

Son sujetos pasivos (art. 23 de la Ley), en la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede y aportaciones de socios: la sociedad; y en la disolución y reducción de capital: los socios, copropietarios, comuneros o partícipes.

**Base Imponible:**

La base imponible es (art. 25 de la Ley), en general, en la constitución y aumento del capital de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios coincide con el importe nominal del capital. En los supuestos de traslado de sede de dirección efectivo o de domicilio social, la base imponible es el haber líquido de la sociedad que se traslada, fijado en el día en que se adopte el acuerdo. En los supuestos de escisión y fusión la base imponible se fijará atendiendo a la cifra de capital social del nuevo ente creado, en el caso de fusiones, o al aumento del capital de la sociedad absorbente en el resto